

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ liceat te voce moneri,
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 68)

BUENOS AIRES, MIERCOLES 5 DE MARZO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

EXTERIOR.

ESTADO ORIENTAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo Febrero 13 de 1834.

El abajo firmado, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República del Uruguay, ha recibido y puesto en conocimiento de su Gobierno la nota del 24 del próximo pasado Enero, con que S. E. el Ministro en igual Departamento de la República Argentina, remite copia fiel de las comunicaciones oficiales que han sido dirigidas por el último paquete de Inglaterra, relativas al plan iniciado por la Corte de España para monarquizar la América del Sud bajo el reinado de uno de los Borbones, interpellando á nombre "de los derechos políticos de la América" un pronunciamiento positivo sobre el concepto que haya merecido al Gobierno del Estado Oriental la tentativa de la Corte de España para establecer en este continente aquella dinastía.

El Gobierno de la República del Uruguay, aunque muy distante de apreciar en más de lo que puede hacerlo el buen sentido, así las maquinaciones del Gabinete de Madrid, como los medios que parece haberse propuesto emplear para realizarlos, ha creído que un sentimiento de consideración hacia los pueblos de la América del Sud, cuyo derecho invoca el Gobierno de Buenos Aires, para hacerse escuchar en el asunto, pedían de su delicadeza una contestación más seria de lo que en otro caso sería permitido.

El Gobierno de la República del Uruguay, no mira con estrañeza que una nación impotente para desplegar otra especie de energía contra un enemigo que acaba de arrebatárle la más preciosa de sus casuales conquistas, recurra de buena fé á miserables intrigas de Gabinete, ó para dañar solamente ó para distraerse al menos de su dolor y ponerse á punto de aprovechar cualquier accidente de la fortuna; pero que en los asuntos de esta política pueda aparecer uno que sea capaz de poner en agitación el espíritu de las Repúblicas de Sud América en vez de recordarle sus triunfos, y de hacerles entrever la esperanza de adquirir otros, que fortifiquen su virilidad, aumenten sus glorias,

y sirvan á robustecer los principios de independencia y libertad que respira del primero al último, del más conspicuo al más abyecto de todos los hijos del Sud América; el Gobierno de la República, se halla tan ajeno de presumirlo, como de creer que el establecimiento de una gran monarquía de la familia de los Borbones de España en el nuevo mundo, sea un proyecto para tratarse seriamente en un consejo de S. M. C. y dos ó tres particulares sin carácter ni figura conocida. Sería preciso olvidar que existe en el nuevo mundo un gran poder tan interesado en la existencia de las Repúblicas de Sud América como puede serlo la España en su ruina, y que á la Europa misma no sería tan fácil recabar de los diferentes Gobiernos que han reconocido la existencia de esas Repúblicas, el consentimiento y cooperación que no podría menos de menudigar á sus enemigos.

¿Y cuando todo faltase, cuando alguna potencia Europea cerrase los ojos al interés que tienen todas, y el que han manifestado desde su conquista hasta nuestros días, y el que es preciso que tengan especialmente los poderes marítimos y comerciantes, en que la América española no retrograde á la antigua esclavitud, nos faltaría también el sentimiento nacional, el valor á prueba, y la constancia heroica de los hombres que inermes y sin esperiencia, con su brio y sus brazos solamente, derrocaron la monarquía, y fundaron la República? Suponerlo es una injuria atroz de que no se han hecho dignos los hijos de Sud América; y no suponerlo es declarar que el proyecto de la Corte de Madrid, es un delito quimérico en su fondo, ridículo y despreciable por cualquier lado que se mire.

Ese mismo proyecto se nos asegura que ha caducado con la muerte del monarca, en cuyo reinado fué concebido y propuesto á la Legación de Chile, por los buenos oficios de un incógnito Argentino, no quedando (según también se dice) sino el temor de una resurrección que podrá acontecer, cuando pueda concluir la guerra civil en que arde la Península. El Gobierno de la República del Uruguay concibe que solo una imaginación profundamente herida de aprensiones melancólicas puede exaltarse hasta el punto que pareciera haberle acontecido á S. E. el Pleni-

potenciario Argentino cerca de S. M. B. y á su Gobierno por simpatía.

El Gobierno de la República del Uruguay, por consecuencia de este, que mira como un hecho positivo, entra en la justa duda de si el Gobierno de Buenos Aires, sea por sí, ó como encargado de las Relaciones Exteriores en la República Argentina, se halla en el caso de pedir á sus iguales, y estos en la obligación de hacer un nuevo y expedito pronunciamiento sobre lo que sería de su conducta cuando los sucesos se enlazasen, y desenvolviesen del modo en que teme el Ministro Argentino; pues que el Código de los derechos políticos de la América, tal cual por ahora puede imaginarse, ni el de las naciones cultas, ha dicho jamás que un Estado Soberano tiene el derecho franco de ejercer su curiosidad á espensa de la dignidad de sus vecinos.

Un fundamento es preciso; y el Gobierno de Buenos Aires no alega los suyos ni puede leongearse de haberlo hecho con referirse á una nota de su Ministro. Una duda sobre aquello que se pregunta, es también indispensable que exista; y aquí no se vé de donde nazca la que aflige al Gobierno de Buenos Aires, con respecto al Estado Oriental del Uruguay que por ley fundamental es invariable, de consiguiente sostiene y ha jurado á la faz de ambos mundos.

1.º El Estado Oriental del Uruguay es, y será para siempre, libre é independiente de todo poder extranjero.

2.º Jamás será el patrimonio de persona ni familia alguna.

La pregunta, pues; de que se trata vendría á ser esta; si el Gobierno de la República Oriental se halla en ánimo de dar en tierra con la gran base de su Constitución política, en el caso que el enviado de Chile, un incógnito y la Corte de Madrid, se propongan el establecimiento de una monarquía bajo la dinastía de los Borbones; en lo que el Gobierno de la República del Uruguay, no se considera tan favorecido como tenía derecho á esperarle de la justicia de sus vecinos.

No es de presumir que para sincerar este paso se quiera hacer llamar la atención del mundo americano hacia lo que S. E. el Plenipotenciario Argentino cerca de S. M. B., afirma ser la raíz de este

negocio, inculcando á un hombre que tambien ya no existe, y á su partido, la de haberse dirigido á la Corte de Madrid solicitando el establecimiento del Infante D. Sebastian, en un trono que el dicho particular y su partido lo erigirian en esta *semi-soberania* del Estado Oriental, porque no es á la circunspeccion de un Gabinete como el Argentino, que le sea permitido dar valor ó á los delirios de un particular difunto ó á las equivocaciones posibles de un Ministro que no es infalible, para formarse dudas sobre la dignidad y el patriotismo de sus iguales, para hacerlas entrar en su conducta política y para derramarlas por el mundo con todo el aparato de las cosas que morecen su noticia.

No existe ya el Dr. D. Nicolas Herrera; y de su partido para formarse una idea provechosa, seria preciso que su ilustre acusador diese nociones que no dejan por sí aquella palabra, y mucho menos el significado, que pueden afectarle otros partidos. La revelacion, por consiguiente, será perdida para el Estado Oriental, á menos que el Gobierno de Buenos Ayres se sirva comunicar al de la República del Uruguay la nota número 72, &c. en que S. E. el Ministro Argentino dió la primera cuenta del pésimo uso que hacia este Estado "mediatizado de la *semi-soberania*" de que goza bajo la inspeccion de Buenos Ayres, y que hubiera sido bien conocer en aquella misma época para prevenir ulterioridades tan lamentables como las que ha tenido al caso en Europa, y las que aun puede tener en América, si al infante D. Carlos le toca la mala suerte de ser vencido por la esposa del finado Sr. D. Fernando VII, y á este le cabe la facha de hallarse en estado de fundar monarquías que luego serán colonias españolas en los mismos países que ha poco abandonaron sus ejércitos vencidos y sus partidarios cubiertos de ignominia.

La lectura de aquellos antecedentes que no conoce todavía la América, le darán á ella una idea del uso que hacen los pueblos orientales de su actual "completa soberania" y al Gobierno de esta República un conocimiento de los traidores que así han oscurecido la gloria de sus bien notorios sacrificios por la libertad é independencia de otros, y la suya en particular.

Entretanto, el Gobierno de la República del Uruguay, cuidadoso cuanto debe serlo, de que su modo de existir no sea un problema entre los pueblos de Sud América, y caso de serlo, que este conocimiento sirva de nivel á su conducta para con ellos, ha ordenado al infrascripto que pida un pronunciamiento explicito del Gobierno de Buenos Aires, como encargado de las Relaciones Exteriores de la República Argentina, sobre lo que él mismo entiende y juzga, acerca de la *mediatizacion de este Estado, y semi-soberania de la Provincia Oriental*, segun la formal y confidante declaratoria de S. E. el Ple-

nipotenciario de la República Argentina cerca de S. M. B., pues que siendo este sentimiento directamente contrario á los del tratado preliminar de paz y la constitucion formada en su concepto, con especial aqiescencia de la República Argentina y el Imperio de Brasil, al Gobierno de la República Oriental del Uruguay no le es dado mirarlo con la indiferencia que se merecen los avances de un Agente Diplomático fuera de la linea de su mision y facultades relativas.

Y el abajo firmado, despues de haber cumplido con las órdenes precisas de su Gobierno, se hace ungrato deber en saludar á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires con lo mas distinguido de su consideracion y particular aprecio.

LUCAS J. ONES.

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina.



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

El abajo firmado, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, ha tenido la honra de presentar á su Gobierno la nota fecha 13 de Febrero, que el Exmo. Sr. Ministro de igual Departamento de la República del Uruguay se ha servido remitirle en contestacion á la del 24 del próximo pasado Enero, relativa al proyecto de la Corte de España, de establecer en las Américas que le pertenecieron, Príncipes de la familia Real de los Borbones.

El Gobierno de Buenos Ayres se hubiera complacido en no hallar en dicha nota otro sentimiento que la expresion franca de una política firme, para rechazar todo principio contrario al dogma fundamental de los Estados Americanos, no porque se hubiese dudado jamas de la simpatía de ese pueblo magnanimo con cuanto contribuyese á la defensa de la libertad del nuevo mundo, sino porque una voz repetida por todos los Gobiernos Americanos revelaria á la Europa, que nuestras turbaciones intestinas y los errores de una prolongada revolucion no habian logrado desvirtuar el espíritu de los primeros dias en que las Repúblicas Americanas se apartaron de la dependencia de la España, y proscribieron para siempre la forma monárquica.

Pero S. E., el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, comienza extrañando que la política del Gabinete de Madrid

pueda poner en agitacion el espíritu de las Repúblicas del Sud de América, cuando los principios de independencia y libertad que respiran del primero al último, del *mas conspícuo al mas abyecto de todos sus hijos*, debieran mas bien prepararlas para aumentar sus glorias. El Gobierno de Buenos Ayres querria poder juzgar tan ventajosamente como el Señor Ministro, y aunque reconoce la existencia de una opinion indomable en el continente Americano, siente no poder admitir tan honrosa como gratuita suposicion, desde que recuerda que la sangre ha corrido á torrentes en los campos de Méjico, por el traidor empeño de americanos espureos, que aun luchan actualmente por uncir su patria al carro de la antigua Metropoli: que el Perú, en medio de sus mas esplendidos triunfos, cayó en manos del conquistador por alevosas maniobras de las autoridades que lo presidieron el año 24; que esa República de valientes, en su penosa sumision al extranjero, tiene tambien sus mortificantes recuerdos.

Si la historia de la revolucion no presentase desgraciadamente estos ejemplos; ¡y si la de los demas pueblos no nos ofreciese la sumision de naciones libres y belicosas á la esclavitud mas vergonzosa por las alevos arterias de unos pocos, los Gobiernos Americanos deberian reposar en los desengaños que en el curso de cinco lustros han dado á la España de la impotencia de sus esfuerzos para recolonizar el Nuevo Mundo. Empero desde que no pueda ponerse en cuestion hechos desgraciadamente contemporáneos, el Gobierno de Buenos Aires, lejos de extrañar el que las Repúblicas deban alarmarse por el plan del Gabinete de Madrid, revelado por el digno Ministro de Méjico, juzga por el contrario, que debe despertar su celo para ponerse en prevision de la suerte que pueda caberles, si el mismo plan fuese segundado en la forma en que lo ha sido el que acaba de cambiar la de la Bélgica y de la Grecia.

No ha sorprendido tampoco al Gobierno de Buenos Aires, que las insinuaciones de dos ó tres particulares sin carácter ni figura conocida, hubiesen merecido acogida en el concepto de S. M. Católica, por que S. E. está muy distante de admitir que estas insinuaciones hubiesen dado origen al plan de la monarquía proyectada para las Américas; y siendo como es este un proyecto seriamente calculado y tratado por larga serie de años en la Corte Española, ¿quien podrá extrañar que la representacion de un ciudadano americano, no vulgar y obscuro, sino de la primera categoria é influencia social, reclamando la egecucion del mismo plan, haya sido escuchada por la Corte Española?

Si S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores mirase con sorpresa esta conducta, el Gobierno de Buenos Aires no vé en ella sino una coincidencia perfecta con lo acaecido en el Gabinete de D. Juan VI de Portugal desde el año de 1811, cuando insinuaciones menos caracterizadas

de individuos sin misión alguna excitaron la ambición de aquella Corte, y atrayeron sobre esa República la primera incursión de tropas portuguesas. Podrían aun aplicarse otros ejemplos respecto á esa porción preciosa de la América, que justifican el cuidado con que el Gobierno de Buenos Aires mira, y la atención con que sigue los pasos del Gabinete Español, y de las naciones europeas ligadas en principios semejantes de política con respecto á las nuevas Repúblicas Americanas.

No ha olvidado ciertamente el Gobierno de Buenos Aires que existe en el Nuevo Mundo un gran poder tan interesado en la conservación de las Repúblicas de Sud América, como la España puede serlo en su ruina, mas este recuerdo por grato que sea, como lo es á los amigos de la independencia americana, no destruye el hecho de haberse tratado formalmente por el monarca español de colocar vástagos de su familia reinante en las que fueron sus colonias: hecho apoyado por la política de Francia antes de la revolución de Julio de 1830: hecho entendido por las principales potencias de la Europa: hecho no contradicho ni por el Ministro mas liberal de la Gran Bretaña; hecho segundado por el Gabinete del ex-Emperador D. Pedro, y revelado auténticamente el año de 1831, con la publicación de las instrucciones dadas al Marqués de Santo Amaro, Ministro Plenipotenciario del Brasil en la Corte de Francia. Despues de estos antecedentes de una evidencia irreprochable ¿deberia descansar, Sr. Ministro, el Gobierno de Buenos Aires en la sola existencia de ese gran poder? ¿Y ese mismo poder ha negado alguna vez á la España el derecho de reconquistar sus colonias? ¿No se han circunscripto sus declaraciones á impedir la ingerencia de una potencia estraña en apoyo de las pretensiones del monarca español? ¿Y no contesta elocuentemente á esa firme confianza la malograda expedición de Tompico?

Bien puede ser un delirio, Sr. Ministro, y quimerico en su fondo el proyecto de la Corte de Madrid de monarquizar las que denomina sus Indias; pero no se ha tratado de disertar sobre la practicabilidad de ese plan, porque cualesquiera que fuesen los medios de que pudiese disponer la España para realizar sus ideas, los americanos han probado ante el mundo que cuando se trata de su libertad, y de su independencia, no reglan su corage por la potencia de sus enemigos: ellos se lanzarian sobre los que pretendiesen usurparles derechos tan caramente adquiridos, cualquiera que fuese la fuerza que les acometiese; y si hubieran de sucumbir á una resistencia invencible, caerian sus brazos, y su hrio, dejando intacta la gloria de su nombre. Trátase solamente de advertir á la España la uniformidad de un sentimiento noble en todas las Repúblicas del Sud; y á este único fin se dirigió la comunicacion del 24, con la declaración categórica de no permitirse dudar por un momento de la política patriótica de ese Gobierno.

Por que el proyecto concebido en el reinado de Fernando VII. hubiere cesado con su muerte, el Gobierno de Buenos Ayres se abstendrá por honor á la razon pública, de atribuir á aprensiones melancólicas, como el Gobierno Supremo del Estado Oriental tiene á bien indicarlo, el que el Plenipotenciario Argentino cerca de S. M. B. vaticine la posibilidad de su renovacion. Por el contrario, simpaticizando absolutamente S. E. con su ilustrada prevision, se sorprenderia de que un plan iniciado aun antes de la revolucion Americana, jamas abandonado por el Gobierno español, no repelido por las potencias marítimas, apoyado una vez por una monarquía americana, y el único conforme con el sistema gubernativo de la Europa, hubiere bajado á la tumba con Fernando VII. para no volver á levantar-se.

El Ministro Argentino se ha colocado en la posicion que le señalan los sucesos y en el centro de las relaciones mas importantes para juzgar con acierto sobre la política de la España, y ha emitido una opinion sana y correcta, fundada en la razon y en la esperiencia.

Nada mas injustificable que la duda que parece abrigar el Gobierno de la República del Uruguay sobre el derecho que hubiese pretendido ejercer el de Buenos Aires por sí ó como encargado de las Relaciones Exteriores de la República Argentina, de satisfacer su curiosidad á espensas de la dignidad de sus vecinos; y á todos costará comprender en que pueda fundarse esta suposicion.

¿Existe, Sr. Ministro, algun periodo en la nota del 24 por el que se ponga en problema el sentimiento americano de ese Gobierno? ¿No se le ha considerado, como era justo, en el mismo nivel de los demas Gobiernos americanos á quienes se ha dirigido el de Buenos Aires fraternalmente con igual comunicacion? ¿No se ha manifestado explicitamente el motivo de un pronunciamiento cuya repeticion en nada menoscaba la dignidad de los Gobiernos? El escusado como lo hace S. E. el Gobierno de la República del Uruguay por referirse á las bases constitucionales que contiene la Carta de ese Estado, obrará el mismo efecto moral ante la España, que si se proclamase por el motivo clásico que lo exige?

LA ACTA DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como las demas de toda la América, contiene mas ó menos iguales declaraciones que las que cita S. E. el Sr. Ministro del Estado Oriental; y el Gobierno de Buenos Aires al decir á su Ministro en Londres que no renunciará jamas á la forma republicana que ha jurado sostener, ni admitirá condicion alguna onerosa por el reconocimiento de su Independencia, no sospecha siquiera, que en la concepcion mas regular, cupiese la duda de si alguna vez se halló en animo de dar en tierra con la gran base de su constitucion política. No es facil entender que la reticencia de un Gobierno, cuando se trata

de los derechos primordiales de una nacion, pueda ponelo al abrigo de odiosas conjeturas por la sola fuerza de las instituciones que la rigen; porque no siendo una misma cosa las leyes y los hombres, el texto solo de los principios constitucionales no garante la libertad de un pais. Pero si el Gobierno del Uruguay no tuvo á bien hacer un pronunciamiento semejante al de Buenos Aires, bajo la confianza de que la Carta Oriental repudiaba la forma monárquica, el Gobierno de Buenos Aires sin ir mas adelante en su pretension, ni abrogarse un derecho que no ha pretendido, habria dejado al criterio de la opinion pública avalorar esta conducta, como la libra á su fallo, sobre si, en defecto de Congresos americanos, el pedir á un gobierno reconocido y continental, una declaración de comun interés para fijar un principio de política exterior, entra en el rol de las curiosidades que califica S. E. el Sr. Ministro del Estado Oriental.

El Gobierno de Buenos Ayres siente que el del Uruguay haya podido presumir que S. E. tuviese que apelar al incidente de los hechos particulares de un ciudadano del Estado Oriental para silenciar lo que juzgaba de su deber. Cualquiera que fuese la tendencia de estos actos individuales, no encontrará el Ministerio oriental una sola referencia en que apoyar su conjetura; transmitió el infrascripto, de orden de su Gobierno, íntegramente las notas del Plenipotenciario argentino cerca de S. M. B. con la del Ministro mejicano en Paris para explicar con ellas, como era necesario, la denuncia de un suceso importante á todos los Estados; y habiendo práviamente declarado S. E. ante los Representantes de esta Provincia, por medio de su Ministerio, el honroso concepto que le merecia el Gobierno del Uruguay, dejó á un lado el proceder del Señor Dr. D. Nicolás Herrera, por haber dado S. E. en sus consejos al proyecto español una latitud y trascendencia muy superior á la que pudiera imprimirse un particular, por grande que fuese su colaboracion.

El Gobierno de Buenos Ayres se sujetó á este concepto para no remitir al de la República del Uruguay la nota número 72, porque no habiendose constituido en acusador, creia S. E. bastarse la relacion autentica de lo que comunicaba su agente en la Corte de Londres para que el Gobierno del Uruguay procediese á expedirse en la cuestion principal; pues lejos de suponer á la administracion de esa República implicada en el mal uso de sus derechos que hiciera un ciudadano, consideró al Gobierno Oriental, harto patriótico y avisado para no consentir en su esclavitud; protestando como protesta S. E. que no confundirá los sacrificios de ese pueblo por su libertad y por su independencia con las aberraciones políticas de uno ó mas individuos que le pertenezcan.

Al cerrar esta nota, el Gobierno de Buenos Ayres, contestando á la explicacion

que se pide sobre lo que entiendo y juzga acerca de la situación política de este Estado en cuanto a su soberanía, no tiene inconveniente en declarar que no ocurre motivo para alterar el sentido en que coloca a la República Oriental el tratado preliminar de paz entre la República Argentina y el Imperio del Brasil.

Y el infrascripto al cumplir estrictamente con las órdenes de su Gobierno, saluda a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Uruguay con su especial consideración.

Tomas Guido.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1934.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre-Ríos.

El Gobierno de Buenos Aires, acaba de ser informado por distintos conductos que se proyecta una nueva incursión al Estado Oriental del Uruguay, solicitándose y enganchándose a este efecto individuos por medio de agentes, los que igualmente se procuran armas.

El Gobierno de Buenos Aires, lejos de consentir ó disimular se fraguen en su territorio estas empresas desorganizadoras, ha tomado ya medidas positivas, y está dispuesto a tomar cuantas considere necesarias para desbaratar cualquier plan dirigido a renovar en el Estado vecino la anarquía felizmente sofocada en él.

No es solamente la simpatía por la suerte de aquella República, la que debe influir en el Gobierno de Buenos Aires, para mostrarse fiel a las relaciones de vecindad, y de buena armonía, y aplicar en pro de esta la política más benéfica, sino el deber en que se considera en virtud de compromisos públicos de no sacar finalmente el trastorno del orden constitucional, que por fortuna prevalece en el Estado Oriental.

Conducido por estos principios, que no puede dudarse son los mismos que profesa el Exmo. Gobierno de la Provincia de Entre-Ríos, y siendo muy probable que si los factores de la citada empresa, escapando de la vigilancia de las autoridades de esta Provincia, tratasen de llevar adelante sus miras, procurarían reaparecer en algún punto de ese territorio, como se practicó en la frustrada empresa anterior, el Gobierno de Buenos Aires, se permite interpelar el celo de S. E., para disipar cualquier reunión sospechosa que se forme en sus costas, con el fin de pasar al Estado Oriental a trastornar el orden.

Ofendería el Gobierno de Buenos Aires la ilustración de S. E. si se detuviese a demostrar los resultados funestos al bienestar de ambas Repúblicas, si por una impasibilidad imprudente se diese lugar a los desastres de la guerra civil en el Estado Oriental. La Administración actual de Buenos Aires rechazará siempre como un error deplorable el principio de bus-

car las ventajas de un pueblo en las oscilaciones y en la ruina de cualquier otro, y abrazará por dogma en los consejos de su fé política, que la paz, y prosperidad de los pueblos vecinos beneficiarán tanto a la República Argentina, cuanto serán funestos para su industria, para su seguridad y para su reposo las guerras intestinas de los países limítrofes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Tomas Guido.

AVISOS.

Comisaria General de Guerra.

Por disposición Superior se saca a remate para el Jueves 6 del corriente el vestuario que a continuación se relaciona para el Regimiento de Patricios de Infantería, Batallón Guardia Argentina, Partida de San Nicolás de los Arroyos.

Patricios.—(Para sargentos.)

21 casacas paño azul de segunda con collarín, bota y vivo grana, debiendo llevar vivo blanco el collarín y bota.

21 pantalones paño azul de idem.

21 pares idem brin.

21 gorretes de paño como los que usan actualmente.

21 par botines paño negro.

21 idem idem brin.

21 corbatines paño negro.

42 camisas algodón.

42 pares zapatos.

Tropa.

100 casacas paño azul de la Estrella tinte de añil.

100 pares pantalones paño azul de idem.

Idem idem brin.

100 pares botines paño negro.

Idem idem brin.

100 corbatines de suela negra.

200 camisas algodón.

200 pares zapatos.

Músicos y tambores.

41 casacas paño grana con solapa collarín y bota de paño blanco lo mismo que el forro, y vivo celeste.

41 gorretes de manga con casco grana y celeste según los que se usan actualmente.

41 pares pantalones paño blanco con franja grana.

Idem idem brin.

41 corbatines paño negro.

41 pares botines paño idem.

41 idem idem brin.

82 pares zapatos.

82 camisas algodón.

162 capotes paño.

Guardia Argentina.—(Para sargentos.)

38 gorretes paño azul de segunda.

38 casacas paño azul de segunda.

38 chaquetas de idem idem.

38 pantalones idem idem.

38 idem brin.

38 capotes paño idem.

38 pares botines paño.

38 idem brin.

38 capotes paño idem.

38 pares botines paño.

38 idem brin.

76 camisas algodón.

76 pares zapatos.

76 corbatines suela negra.

Tropa.

47 casacas paño azul de la Estrella tinte de añil.

47 gorretes paño azul de la Estrella tinte de añil.

47 chaquetas de idem idem.

47 pantalones idem idem.

47 idem brin.

47 capotes de paño idem idem.

47 pares botines paño idem idem.

47 idem idem brin.

94 camisas algodón.

94 corbatines suela negros.

94 pares zapatos.

Sargentos músicos.

19 morriones.

19 gorretes paño azul con galon de oro entre fino.

19 casacas.

19 chaquetas.

19 pantalones paño.

19 idem brin.

19 capotes.

19 pares botines paño.

19 idem idem brin.

38 Camisas algodón.

38 pares zapatos.

38 corbatines.

Cabos, tambores y soldados de idem.

36 morriones.

36 gorretes paño azul.

36 casacas.

36 chaquetas.

36 pantalones paño.

36 idem blancos.

36 capotes.

36 pares botines paño.

36 idem idem brin.

72 camisas algodón.

72 pares zapatos.

72 corbatines.

Todo conforme a las calidades y colores que se demuestran en el diseño que se presentará en esta Comisaria.

Partida de San Nicolás.—(Tropa.)

18 chaquetas paño azul, tinta de añil y vivo grana.

18 ponchos finos idem idem forro de bayeta grana de dos frías, cuello y cartera con vivo grana.

18 gorretes de manga paño azul, tinta de añil y vivo grana.

18 corbatines negros de suela.

36 camisas algodón.

36 pares calzoncillos.

18 chiripás bayeta de dos frías grana.

Los SS. que quieran hacer propuestas las dirigirán cerradas al buzón de esta oficina donde a la hora de las 12 del indicado día, serán abiertas y publicadas a presencia de los concurrentes; siendo prevención que cada una de las propuestas deberán ser detalladas como está este anuncio, sacando al margen el precio de cada prenda y haciendo el resumen general de todas ellas para mayor claridad de dichas propuestas.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

AVISO AL COMERCIO.

Un sujeto de esta plaza que conoce la teneduría de libros en partida doble y los idiomas castellanos, ingles, frances, y portuges se ofrece para llevar los libros de algun establecimiento comercial ú otros; tambien se hace cargo de arreglar cada semana ó cada mes, conforme fuere preciso, las cuentas de los SS. Comerciantes cuyo giro no es bastante activo para que ocupen diariamente a un tenedor de libros. El que le necesite tenga a bien ocurrir en la tienda mercería calle de la Victoria entre los No. 114 y 116, de la plaza la primer cuadra.

AVISO.

Sa hallan en mi poder varias especies que según datos que suministra el respectivo expediente, parecen robadas de asaltos nocturnos. En consecuencia, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Criminal, Dr. D. Baldamero Garcia ha dispuesto, que siendo de la mas alta importancia para la resta administración de Justicia el esclarecimiento de la verdad a este respecto, todas las personas que hayan sufrido robos nocturnos de un año a esta parte se personen en la Sala de su Juzgado.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934.

MOGROVEJO.

IMPRESA DEL ESTADO.